

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****DECRETO NÚMERO****DE 2021**

()

Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2445 de 2013 se creó la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) cuyo objeto es “(...) *la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura, hidrocarburos, minería, energía y demás proyectos estratégicos de interés nacional*”.

Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 2445 de 2013 asignó a la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) la función de “*Validar los proyectos que cumplan con los criterios para ser considerados como PINES, que sean priorizados y presentados por cada sector*”.

Que en atención a la necesidad de contar con una instancia dedicada específicamente a la coordinación y a la orientación superior de los proyectos de infraestructura de transporte, para generar conectividad y servicios de calidad sostenible se creó la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte a través del Decreto 2163 de 2018.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto 2163 de 2018, estableció que, a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, los proyectos de infraestructura de transporte, quedarían excluidos del conocimiento de la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) de que trata el Decreto 2445 de 2013.

Que con el fin de otorgar a la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte la facultad expresa para validar los proyectos de

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

infraestructura de transporte que cumplen con los criterios para ser considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos - PINES-, esto es, aquellos proyectos que aumenten significativamente la productividad y competitividad de la economía nacional o regional, o que generen impacto significativo a la creación de empleo directo o por vía de encadenamientos y/o la inversión de capital, o que generen retorno positivo a la inversión y sea sostenible operacionalmente, o que aumente la capacidad exportadora de la economía nacional, o que genere ingresos significativos a la Nación y las regiones, o que el alcance del proyecto contribuya al cumplimiento de las metas previstas en el PND, de conformidad con lo establecido en el CONPES 3762 de 2013, se hace necesario modificar el artículo 4 del Decreto 2163 de 2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2189 de 2017, corresponde al Departamento Nacional de Planeación (DNP), entre otros, promover, desarrollar, coordinar y apoyar técnicamente la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos de inversión de interés del Gobierno nacional que se encuentren dentro su competencia, como son los proyectos de infraestructura de transporte, procurando la articulación entre los diferentes niveles de Gobierno y regionales, conjuntamente con los organismos y entidades competentes.

Que en el artículo 6 del Decreto 2163 de 2018 se estableció la secretaría técnica de la Comisión a cargo de la Vicepresidencia de la República, y con el objetivo de facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte, la articulación entre las entidades que tienen participación en el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte, así como la custodia de la información por parte de la entidad técnica conveniente, se considera pertinente modificar el artículo 6 del Decreto 2163 de 2018, para asignar la secretaria técnica al Departamento Nacional de Planeación (DNP).

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 4 del Decreto 2163 de 2018, el cual queda así:

“Artículo 4°. Funciones de la Comisión. Sin perjuicio de las funciones propias de las entidades que conforman la Comisión, esta tendrá como funciones las siguientes:

1. Priorizar los proyectos de infraestructura que conocerá.
2. Validar los proyectos de infraestructura de transporte que cumplan con los criterios para ser considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES-, que sean presentados ante la Comisión por el Ministerio de Transporte.
3. Emitir directrices para la cualificación de los criterios que deben cumplir los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos - PINES- en infraestructura de transporte.
4. Participar en la coordinación, planeación integral y el seguimiento a la ejecución eficiente de los proyectos de infraestructura priorizados y de los recursos

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

- asignados a los mismos, así como de los considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES- en infraestructura de transporte.
5. Hacer seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en los lineamientos de política para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, así como de los proyectos que se califiquen como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINES- en materia de infraestructura de transporte.
 6. Recomendar la realización de estudios específicos, planeación integral, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de infraestructura, incluidos los considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos PINES - en infraestructura de transporte.
 7. Proponer conceptos técnicos en cuanto a metodologías, procesos y sistemas de información enmarcados en los proyectos de infraestructura en el país.
 8. Servir de instancia de concertación, propiciar acuerdos interinstitucionales dirigidos a crear mecanismos de coordinación y gestión que ayuden a la ejecución de los proyectos de infraestructura, incluidos los considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES- en infraestructura de transporte.
 9. Proponer mecanismos de solución y arreglo a las entidades competentes sobre los temas ambientales, prediales, presupuestales, de consulta previa y participación social y de redes de servicios públicos de los proyectos de infraestructura que sean priorizados, así como los considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES - en infraestructura de transporte.
 10. Establecer lineamientos y diseñar estrategias para la participación de las autoridades municipales, departamentales, regionales y metropolitanas, en el desarrollo y ejecución de los proyectos, así como la socialización de los mismos.
 11. Expedir su propio reglamento.

Parágrafo. En el reglamento se establecerá, entre otros aspectos, lo relacionado con la periodicidad de las reuniones y el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá reunirse de forma ordinaria como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.”

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 6 del Decreto 2163 de 2018, el cual queda así:

“Artículo 6°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación, y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada reunión.
2. Coordinar actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones de la Comisión.
3. Realizar las funciones de relatoría, custodia y conservación de los documentos generados por la Comisión.
4. Difundir al interior de la comisión, los documentos técnicos generados por la Comisión.

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

5. Elaborar, previa solicitud de la Comisión, las comunicaciones que se decida enviar a terceros en desarrollo de sus funciones.
6. Las demás que le asigne la Comisión.”

ARTÍCULO 3: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ.

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO